

**- Solicitud de Incompetencia -**

**Fecha: 14/10/2025**

**Folio: 080142025000053**

- Justificación emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua no es competente para dar respuesta a la solicitud de referencia, ya que dicha Institución no cuenta con información en relación al proceso de investigación (soporte, pruebas recabadas, expediente, etc.) realizado en contra de uno de los integrantes de la planilla para conformar un comité de vecinos en el Fraccionamiento Quinta San Miguel en esta ciudad.

Es por lo ya expuesto, que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, previa búsqueda efectuada por parte de la Unidad de Transparencia para determinar que Sujeto Obligado es competente para contestar su requerimiento de manera debida; se recomienda dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua quien a través de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, es la instancia competente para la entrega de la información requerida.